

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Cédula de Seguimiento
Tercer Trimestre de 2025

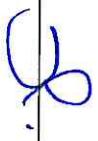
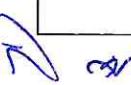
Ente: Instituto FONACOT		Sector: Trabajo y Previsión Social		Clave: 14120	
Áreas Auditadas:		Clave de programa y descripción de la auditoría: 500 "Seguimiento"			
Resultados		Acciones realizadas		Conclusión	
CÁLCULO Y REVISIÓN DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS		OBSERVACIÓN CORRECTIVA		OBSERVACIÓN CORRECTIVA	
Los artículos 13, fracción II, inciso c), numeral 3, y 19, fracciones I y II, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, establecen lo siguiente:		Mediante nota informativa 8, de fecha 04 de septiembre de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación remitió la evidencia documental de las acciones realizadas para las acciones siguientes:	Del análisis de la información proporcionada, se concluye que la Subdirección General de Crédito y Recuperación justificó con evidencia documental que los créditos se están recuperando y no se identificó una afectación al Instituto y presentó la documentación que justifica la atención de la acción siguiente:		
"13.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán establecer diferentes métodos de evaluación para aprobar y otorgar distintos tipos de crédito observando, en todo caso, lo siguiente: [...]		"Se señala que la Coordinación General de Crédito y Finanzas [...] y de acuerdo a las Disposiciones de la CNBV en el artículo 19 [...], en este sentido, los dos créditos en comento no fueron revisados por Mesa de Control dentro de la muestra aleatoria antes señalada. Derivado de lo anterior, se aclara a esta instancia fiscalizadora que, de acuerdo con el Procedimiento	<i>La Coordinación General de Crédito y Finanzas deberá proporcionar al Órgano Interno de Control (OIC) la aclaración y evidencia documental de los créditos 62513 y 76292.</i>		
c) Considerar en la evaluación cualitativa y cuantitativa, cuando menos: [...]		Derivado que el área auditada, presentó la justificación normativa, así mismo adjuntó reportes de pagos y reembolsos, de los créditos (62513 y 76292), de lo cual se aprecia, que a la fecha de este seguimiento			
3. La capacidad de pago a través de los ingresos estimados del probable acreditado, de la relación					

Resultados	Acciones realizadas	Específico de la Persona Trabajadora que la persona que realiza el proceso de otorgamiento de crédito en sucursal es la Persona Analista Delegacional de Front, personal adscrito a la Subdirección General Comercial [énfasis añadido]	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Del análisis de la información proporcionada, se concluye que la Subdirección General de Crédito y Recuperación, realizó las aclaraciones y presentó la documentación que justifica la recomendación de las recomendaciones de las aclaraciones y siguientes:	Conclusión se están recuperando dichos créditos, la Observación Correctiva se da por atendida. RECOMENDACIÓN PREVENTIVA 1. Revisar y actualizar los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito y las Reglas de Negocio para asegurar su claridad y precisión en cuanto a la determinación de las percepciones y deducciones, así como, de la documentación requerida, tanto para personal de front, como a Mesa de Control. 2. Proporcionar capacitación con mayor frecuencia a los Analistas de Originación y al personal de (front), respecto a los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito actualizados, en concreto del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora y de Mesa de Control. RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Por lo anterior, se concluye que, los créditos no han sido afectados ni han causado alguna perdida al Instituto, ya que estos se están recuperando en los tiempos establecidos, por lo que no se considera o materializa alguna afectación o irregularidad en la acción, en ese sentido se tiene por atendida dicha observación. RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Asimismo, el artículo 62, fracción I de la Subdirección General de Crédito y Recuperación del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, señala lo siguiente: "Definir los mecanismos y procesos correspondientes a la evaluación y aprobación del crédito, así como el registro de las operaciones de acuerdo con los niveles de autorización, por monto o tipo, y la debida integración de los expedientes por cada tipo de operación". Las Reglas de Negocio (RN) 2 y 6 del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, indican lo siguiente: "RN2: Si el trámite corresponde a un primer crédito recurrente, se recibe escaneada la siguiente documentación: Mediante oficio número DAAC/31/07/2025, de fecha 28 de julio de
<p>entre el ingreso del posible deudor y el pago de la obligación y la relación entre el plazo de los créditos y la capacidad de generar recursos.</p> <p>19. El área que desempeña la función de control descrita en el artículo 18 de estas disposiciones tendrá, entre otras responsabilidades, las siguientes I. Verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el manual de crédito, para la celebración de las operaciones de crédito. II. Comprobar que los créditos a otorgar se documenten en los términos y condiciones que al efecto hubieren sido aprobados por los comités o funcionarios de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento facultados".</p> <p>Asimismo, el artículo 62, fracción I de la Subdirección General de Crédito y Recuperación del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, señala lo siguiente:</p> <p>"Definir los mecanismos y procesos correspondientes a la evaluación y aprobación del crédito, así como el registro de las operaciones de acuerdo con los niveles de autorización, por monto o tipo, y la debida integración de los expedientes por cada tipo de operación".</p> <p>Las Reglas de Negocio (RN) 2 y 6 del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, indican lo siguiente:</p> <p>"RN2: Si el trámite corresponde a un primer crédito recurrente, se recibe escaneada la siguiente documentación:</p>	<p>Específico de la Persona Trabajadora que la persona que realiza el proceso de otorgamiento de crédito en sucursal es la Persona Analista Delegacional de Front, personal adscrito a la Subdirección General Comercial [énfasis añadido]</p> <p>Asimismo, se adjuntan reportes de pagos y reembolsos, de los dos créditos (62513 y 76292), observándose, que a la fecha de este seguimiento se están recuperando dichos créditos.</p> <p>Asimismo, el artículo 62, fracción I de la Subdirección General de Crédito y Recuperación del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, señala lo siguiente:</p> <p>"Definir los mecanismos y procesos correspondientes a la evaluación y aprobación del crédito, así como el registro de las operaciones de acuerdo con los niveles de autorización, por monto o tipo, y la debida integración de los expedientes por cada tipo de operación".</p> <p>Las Reglas de Negocio (RN) 2 y 6 del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, indican lo siguiente:</p> <p>"RN2: Si el trámite corresponde a un primer crédito recurrente, se recibe escaneada la siguiente documentación:</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Del análisis de la información proporcionada, se concluye que la Subdirección General de Crédito y Recuperación, realizó las aclaraciones y presentó la documentación que justifica la recomendación de las recomendaciones de las aclaraciones y siguientes:</p> <p>1. Revisar y actualizar los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito y las Reglas de Negocio para asegurar su claridad y precisión en cuanto a la determinación de las percepciones y deducciones, así como, de la documentación requerida, tanto para personal de front, como a Mesa de Control.</p> <p>2. Proporcionar capacitación con mayor frecuencia a los Analistas de Originación y al personal de (front), respecto a los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito actualizados, en concreto del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora y de Mesa de Control.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Por lo anterior, se concluye que, los créditos no han sido afectados ni han causado alguna perdida al Instituto, ya que estos se están recuperando en los tiempos establecidos, por lo que no se considera o materializa alguna afectación o irregularidad en la acción, en ese sentido se tiene por atendida dicha observación.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Asimismo, el artículo 62, fracción I de la Subdirección General de Crédito y Recuperación del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, señala lo siguiente:</p> <p>"Definir los mecanismos y procesos correspondientes a la evaluación y aprobación del crédito, así como el registro de las operaciones de acuerdo con los niveles de autorización, por monto o tipo, y la debida integración de los expedientes por cada tipo de operación".</p> <p>Las Reglas de Negocio (RN) 2 y 6 del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, indican lo siguiente:</p> <p>"RN2: Si el trámite corresponde a un primer crédito recurrente, se recibe escaneada la siguiente documentación:</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA se están recuperando dichos créditos, la Observación Correctiva se da por atendida. RECOMENDACIÓN PREVENTIVA 1. Revisar y actualizar los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito y las Reglas de Negocio para asegurar su claridad y precisión en cuanto a la determinación de las percepciones y deducciones, así como, de la documentación requerida, tanto para personal de front, como a Mesa de Control. 2. Proporcionar capacitación con mayor frecuencia a los Analistas de Originación y al personal de (front), respecto a los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito actualizados, en concreto del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora y de Mesa de Control. RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Por lo anterior, se concluye que, los créditos no han sido afectados ni han causado alguna perdida al Instituto, ya que estos se están recuperando en los tiempos establecidos, por lo que no se considera o materializa alguna afectación o irregularidad en la acción, en ese sentido se tiene por atendida dicha observación. RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Asimismo, el artículo 62, fracción I de la Subdirección General de Crédito y Recuperación del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, señala lo siguiente:</p> <p>"Definir los mecanismos y procesos correspondientes a la evaluación y aprobación del crédito, así como el registro de las operaciones de acuerdo con los niveles de autorización, por monto o tipo, y la debida integración de los expedientes por cada tipo de operación".</p> <p>Las Reglas de Negocio (RN) 2 y 6 del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, indican lo siguiente:</p> <p>"RN2: Si el trámite corresponde a un primer crédito recurrente, se recibe escaneada la siguiente documentación:</p>	

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<ul style="list-style-type: none"> • [...] • 1 o 4 últimos recibos de nómina, o en su defecto recibos de pago de nómina que incluya claves de percepciones y deducciones para el cálculo de ingresos (considerar percepciones fijas en efectivo) y en caso de comisionistas en donde se refleje el concepto de comisión o equivalente (cuando aplique). <p>RN6: Para determinar el cálculo de la percepción bruta se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • [...] • "Los días del periodo de pago de nómina laborados se considerarán según o indique el CFDI de nómina o recibo de nómina y se podrán confirmar considerando unidades, unidades, recibos anteriores, en el caso que no exista un tipo de pago predominante se tomará en cuenta el tipo de la nómina más reciente". <p>Así también, el Manual de Organización Específico de la Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones del Instituto FONACOT (Clave: MO26.02), apartado X. Objetivo y Funciones, numeral 1.0.1.1.0, funciones 3 y 13, establecen lo siguiente:</p> <p>"3. Desarrollar propuestas de mejora, rediseño y optimización de los procesos de operación de las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones, para su documentación e implementación".</p> <p>"13. Evaluar las necesidades de capacitación en las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones, y gestionar la</p>	<p>2025, la Dirección de Análisis y Administración de Crédito remitió nota informativa con número de control 8, donde se indicó lo siguiente:</p> <p>"El Instituto cuenta con un marco normativo robusto que regula el cálculo del ingreso neto, establecido en los siguientes procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora • Procedimiento Específico de Mesa de Control <p>Dichos procedimientos definen con claridad las reglas de negocio y la documentación necesaria para la validación de percepciones y deducciones, tanto personal de front como para Mesa de Control</p> <p>Asimismo, se señala que el marco normativo se actualiza periódicamente en función de las necesidades operativas, y se refuerza mediante la emisión de circulares institucionales cuando se requiere una aplicación inmediata"</p> <p>Cabe destacar que, como parte del fortalecimiento al control interno y supervisión, se realizan emisiones de</p>	<p>Del punto 1, se identificó que el área auditada cuenta con un mecanismo automatizado que le permite verificar mediante un checklist, una calculadora automática y la verificación de documentación, el cual es denominado Supervisión de Solicitudes, y que está normado en el Procedimiento Específico de Revisión y Análisis de la Información de Solicitudes de Crédito. Por lo antes descrito, se tiene por atendida la Recomendación Preventiva 1.</p> <p>Del punto 2, la Subdirección General Comercial, indicó que cuenta con un control de capacitación del personal de nuevo ingreso y de reforzamiento a la normatividad; y la Coordinación General de Crédito y Finanzas comprobó la realización de capacitaciones focalizadas por lo que se da por atendida la Recomendación Preventiva 2.</p>

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>programación e instrumentación de las mismas ante las Unidades Administrativas correspondientes del Instituto FONACOT, con el objeto de fortalecer las capacidades técnicas y administrativas del personal del área comercial; y.</i></p> <p>La Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, principio 10. Diseñar Actividades de Control, elemento de control 10.01. Respuesta a los Objetivos y Riesgos, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno establece lo siguiente:</p> <p><i>“10.01 La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado”.</i></p>	<p>reportes mensuales de supervisión y diseño e impartición de capacitaciones normativas.</p> <p>Finalmente se utiliza un checklist institucional, para la supervisión sistemática de solicitudes y la actualización constante de los procedimientos que aseguran que las percepciones y deducciones sea evaluadas de manera integral, oportuna y conforme a los lineamientos establecidos.</p>	<p>Por lo anterior, esta instancia fiscalizadora verificó que el área auditada cuenta con un checklist para la verificación de documentación y de un mecanismo denominado Supervisión de Solicitudes, normado en el Procedimiento Específico de Revisión y Análisis de la Información de Solicitudes de Crédito y con capacitaciones focalizadas derivadas de la identificación de errores, por lo que la recomendación preventiva se da por atendida.</p> <p>Derivado del análisis de la información, se identificó un universo de 53,643,436 miles de pesos. De dicho universo se seleccionó una muestra de 4,573,834 miles de pesos, determinada tomando en consideración los meses donde se otorgó la mayor cantidad de créditos en 2024 (julio, agosto, octubre y noviembre) y en las sucursales de la zona centro (Tlalnepantla, Mixcoac, Vallejo, San Antonio Abad y Cuernavaca).</p> <p>Al respecto, en 2024 se aplicaron dos versiones de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT. La primera con vigencia de 21/11/2023 al 16/12/2024 y la segunda del 17/12/2024 a la fecha actual.</p>

Resultados			Acciones realizadas	Conclusión																		
<p>En específico, se consideraron las RN y Actividades del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, en relación con la determinación de las percepciones y deducciones del ingreso neto de la persona trabajadora, así como el Procedimiento Específico de Mesa de Control, en cuanto a la revisión de la percepción bruta y las deducciones respecto de lo registrado en el Sistema de Crédito.</p> <p>Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el cálculo y revisión de las percepciones y deducciones en la revisión de los ingresos netos, este Órgano Interno de Control (OIC), analizó la información de una muestra de 150 expedientes electrónicos de créditos aprobados por la Persona Analista Delegacional (Front), en 2024; así como de una muestra de 292 expedientes electrónicos de solicitudes de crédito turnadas a la Mesa de Control.</p> <p>Como resultado de la revisión de la base de datos de créditos aprobados en 2024 y la documentación digitalizada asociada, se identificaron inconsistencias en el cálculo de los ingresos netos de la persona trabajadora, las cuales se agrupan de la manera siguiente:</p>	<p>Mediante oficio número DCSO/107/09/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, la Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones, indicó lo siguiente:</p> <p><i>"En la plataforma e-LEARNING se ha realizado la carga de una serie de videos de capacitación identificados con el nombre "Proceso de Originación y Renovación de Crédito"</i></p>	<p>"En la plataforma e-LEARNING se ha realizado la carga de una serie de videos de capacitación identificados con el nombre "Proceso de Originación y Renovación de Crédito"</p>	<p>Asimismo, se proporcionó evidencia de pantallazos para ingresar a dicha plataforma, los pasos a seguir y finalmente como se obtiene la constancia de capacitación.</p>	<p>En otro contexto, en la actualidad, para personal de nuevo ingreso adscritos a la Subdirección General Comercial, se implementó que, dentro de los cursos de inducción se solicitará la aplicación del curso "Proceso de Originación y renovación de crédito", aunado a lo anterior se informó que, en 2025, la Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones registró la aplicación de 90 cursos de capacitación.</p> <p>Por lo anterior, esta instancia fiscalizadora verificó que el área auditada cuenta con un control de capacitación del personal de nuevo ingreso y de reforzamiento a la normatividad, por lo</p>																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Front Anexo 1</th> <th>Mesa de Control Anexo 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diferencias en la integración del sueldo bruto</td> <td>1</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Diferencias en la integración de las deducciones</td> <td>8</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Diferencias en la determinación del sueldo neto (ingresos brutos y deducciones)</td> <td>8</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Diferentes situaciones en los recibos de nómina (vigencia de más de 3 meses de antigüedad y no se localizó en el expediente)</td> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>19</td> <td>37</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Front Anexo 1	Mesa de Control Anexo 2	Diferencias en la integración del sueldo bruto	1	8	Diferencias en la integración de las deducciones	8	7	Diferencias en la determinación del sueldo neto (ingresos brutos y deducciones)	8	22	Diferentes situaciones en los recibos de nómina (vigencia de más de 3 meses de antigüedad y no se localizó en el expediente)	2		Total:	19	37				
Concepto	Front Anexo 1	Mesa de Control Anexo 2																				
Diferencias en la integración del sueldo bruto	1	8																				
Diferencias en la integración de las deducciones	8	7																				
Diferencias en la determinación del sueldo neto (ingresos brutos y deducciones)	8	22																				
Diferentes situaciones en los recibos de nómina (vigencia de más de 3 meses de antigüedad y no se localizó en el expediente)	2																					
Total:	19	37																				


Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>La descripción de las inconsistencias detectadas para su consulta, se presentan en los Anexos 1 (Front) y 2 (Mesa de Control), que acompañan la presente Cédula de Resultados Preliminares.</p> <p>Estas inconsistencias se consideran una falta al control interno asociado al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.</p> <p>Asimismo, en los Cuestionarios de Control Interno aplicados a dos Analistas Delegacionales de las Sucursales Tlalnepantla, Vallejo, Mixcoac, San Antonio Abad y Cuernavaca, respecto a la capacitación que se les imparte, se concluyó lo siguiente:</p>	<p>1. 8 de 10 (80%) analistas recibieron capacitación una vez al año y, los otros 2 (20%) cada siete meses y los temas fueron acerca de las políticas y procedimientos relacionados con el otorgamiento de créditos a Personas Acreditadas, alta en el sistema de Servicios Electrónicos FONACOT, Renovación del crédito y Registro de la persona trabajadora.</p>	<p>que la recomendación preventiva se da por atendida.</p> <p><i>J. A.</i></p>

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ÁREA

Por la Coordinación General Comercial

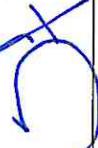
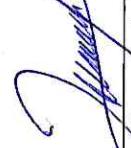
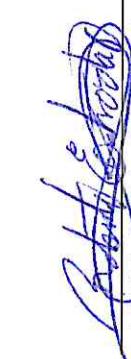
Mediante oficio No. DCSO/062/06/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones (DCSO) comentó y proporcionó lo siguiente:

"La Subdirección General Comercial cuenta con material visual cargado en la plataforma denominada e Learning, en la cual, en el apartado número 6 "Buenas Prácticas" se detalla el proceso la información que se debe considerar respecto a las percepciones y

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>deducciones a efecto de que el sistema lleve a cabo el cálculo del crédito”.</i></p> <p>De lo anterior, se menciona que dicho material está cargado en la plataforma llamada e-learning, sin embargo, es importante mencionar que dicha información se le solicita al personal de nuevo ingreso como material de inducción, y no de manera permanente a los analistas (front). Por lo anterior no se constató que se lleve a cabo un mecanismo de control interno para el cálculo de los ingresos netos, en términos de los requisitos establecidos en los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito.</p> <p>Asimismo, no se proporcionó evidencia de las capacitaciones que, en su caso, se hayan realizado en 2024, en referencia a los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito actualizados, en concreto del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, por lo que se ratifica la recomendación preventiva.</p> <p>Por la Coordinación General de Crédito y Finanzas</p> <p>Mediante oficio No. SGRC/03/07/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación (SGCR) comentó y proporcionó lo siguiente:</p> <p><i>"Se informa a la instancia fiscalizadora que no se puede proporcionar el recibo de nómina o CFDI del crédito 62513 perteneciente al cliente 7202490 en virtud de que el analista de crédito en el proceso de registro del crédito no digitalizó el recibo de nómina o CFDI de la persona trabajadora. También se informa que el recibo de nómina utilizado para el otorgamiento del crédito 76292 del cliente 6208592 se encontraba fuera de vigencia".</i></p> <p>Por lo anterior no se proporcionó la evidencia suficiente, pertinente y competente, así como la fundamentación del</p>		

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>recibo de nómina que se consideró para otorgar el crédito, por lo que se ratifica la observación correctiva.</p> <p>Respecto al mecanismo de control interno para que el cálculo de los ingresos netos se apegue a los requisitos establecidos en los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito, no se presentó un mecanismo de control que asegure la determinación de los montos de conformidad a lo establecido en dichos procedimientos, por lo que se ratifica la recomendación preventiva.</p> <p>Asimismo, mediante oficio No. SGCR/03/07/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Dirección de Análisis y Administración de Crédito (DAAC) indicó y presentó información respecto de las inconsistencias detectadas en la revisión efectuada por Mesa de Control.</p> <p>De dicha información se justificó parte de las inconsistencias; sin embargo, algunas de ellas se mantienen y aunque no constituyen evidencia suficiente para influir en la decisión final de la Mesa de Control de liberación o rechazo de las solicitudes de crédito, si constituyen un área de oportunidad para mejorar la calidad de las revisiones, por lo que se ratifica la recomendación preventiva, en el sentido de establecer un mecanismo de control interno para que el cálculo de los ingresos netos.</p> <p>En relación a la capacitación, la DAAC indicó que para asegurar la validación realizada por Mesa de Control se apegue a los requisitos establecidos se llevan a cabo capacitaciones periódicas dirigidas al personal de Mesa y como evidencia presentó minutas de las mismas correspondientes a 2024, por lo que la recomendación preventiva para Mesa de Control se da por atendida.</p>		<p>Conclusión</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por la DCSO y la SGCR, se concluye lo siguiente:</p> <p style="text-align: right;">J 2 JF</p>

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión									
<p>1.- La observación correctiva respecto al recibo de nómina o CFDI del crédito 62513 perteneciente al cliente 7202490 y del recibo de nómina utilizado para el otorgamiento del crédito 76292 del cliente 6208592 se encontraba fuera de vigencia, se ratifica toda vez que no se proporcionó evidencia suficiente, competente y pertinente.</p> <p>2.- La recomendación preventiva se ratifica, respecto a las inconsistencias en la determinación y revisión del sueldo bruto y deducciones para la integración del ingreso neto de las personas trabajadoras, conforme a lo establecido en el Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora.</p>		<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</p> <p>La Coordinación General de Crédito y Finanzas deberá proporcionar al Órgano Interno de Control (OIC) la aclaración y evidencia documental de lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="465 95 775 834"> <thead> <tr> <th>ID. Trabajador</th><th>No. de Crédito</th><th>Concepto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7202490</td><td>62513</td><td>CFDI de nómina y/o Recibo(s) de nómina</td></tr> <tr> <td>6208592</td><td>76292</td><td>Fundamentación y motivación del recibo de nómina que se consideró para otorgar el crédito, ya que presenta más de tres meses de antigüedad.</td></tr> </tbody> </table> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>Realizar acciones conjuntas entre la Coordinación General de Crédito y Finanzas y la Coordinación General Comercial dentro del ámbito de sus respectivas competencias y enviar al OIC la evidencia documental de su atención, de lo siguiente:</p> <p><i>[Handwritten signatures and initials in blue ink are present in the bottom right corner of the page, overlapping the bottom of the table rows.]</i></p>	ID. Trabajador	No. de Crédito	Concepto	7202490	62513	CFDI de nómina y/o Recibo(s) de nómina	6208592	76292	Fundamentación y motivación del recibo de nómina que se consideró para otorgar el crédito, ya que presenta más de tres meses de antigüedad.
ID. Trabajador	No. de Crédito	Concepto									
7202490	62513	CFDI de nómina y/o Recibo(s) de nómina									
6208592	76292	Fundamentación y motivación del recibo de nómina que se consideró para otorgar el crédito, ya que presenta más de tres meses de antigüedad.									

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Establecer un mecanismo de control interno para que el cálculo de los ingresos netos se apegue a los requisitos establecidos en los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito, mediante un análisis para identificar los motivos particulares que generaron las inconsistencias detectadas, con el fin de evitar su recurrencia, el cual debe contener, entre otros, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Revisar y actualizar los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito y las Reglas de Negocio para asegurar su claridad y precisión en cuanto a la determinación de las percepciones y deducciones, así como, de la documentación requerida, tanto para personal de front, como a Mesa de Control. 3. Proporcionar capacitación con mayor frecuencia a los Analistas de Originación y al personal de (front), respecto a los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito actualizados, en concreto del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora. y de Mesa de Control. 	<p>FECHA REAL DE IMPLANTACIÓN O REPROGRAMACIÓN: 05-09-2025</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL SEGUIMIENTO: Recomendación Preventiva Implantada.</p> <p>AVANCE ANTERIOR: 0%</p> <p>AVANCE DEL TRIMESTRE: 100%</p> <p>AVANCE ACUMULADO: 100%</p> <p>IMPORTE RECUPERADO: N/A</p> <p>RECUPERACIÓN NO PROGRAMADA: N/A</p>	 <p>Lic. Silvia Yadira Ferrer González Titular del Órgano Interno de Control Autorizó</p>  <p>Lic. Karen Izayána Soriano Hernández Gerente de Auditoría Interna, en suplencia por ausencia de la persona Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 84, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.</p>  <p>L.C. Roberto Estrada Díaz del Castillo Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad Elaboró</p>  <p>L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad Elaboró</p>

Revisó y Supervisó